

**ORDENANZA N° 10766/2005.-**  
**EXPTE. N° 2093/2005-H.C.D**

**VISTO:**

La Ordenanza mediante la cual se ratifica la autorización de compra realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 1630/04, por el trámite de excepción previsto en el Art.71° y siguientes del Decreto N° 874/86, de dos inmuebles que se afectarán a la construcción de viviendas de empleados municipales en el marco del “Programa Federal de Construcción de Viviendas”.

**CONSIDERANDO:**

Que los inmuebles de referencia se adquirieron con fondos provenientes de la Caja Municipal de Jubilados y Pensionados, bajo la forma y condiciones pautadas en los convenios suscriptos en fecha 27 de noviembre de 2004.

Que los datos catastrales de los inmuebles adquiridos son:

- 1- Inmueble ubicado en esta ciudad de Gualeguaychú, Zona de Quintas, Sección Octava, manzana N° 1034, con frente a calle pública, con una superficie según proyecto de mensura de subdivisión, de : una hectárea, cuarenta áreas, cuarenta y una centiáreas ( 1,4041 Ha), inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú.
- 2- Inmueble ubicado en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Sección Octava, Zona de Quintas, domicilio parcelario Bulevar De María s/N°, con una superficie de título de 18.208,03 m<sup>2</sup>, inscripto en el Registro de la Propiedad a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú.

Que la operatoria del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, a través de la cual se canaliza el “Programa Federal de Construcción de Viviendas” exige que los beneficiarios del programa realicen la entrega de tierras de su propiedad y/o de terceros cedentes, donde se emplazarán los conjuntos habitacionales, con cargo suspensivo a la realización de los proyectos en tiempo y forma, para la posterior escrituración por parte del I.A.P.V de cada uno de los lotes a favor de los propios adjudicatarios.

Que en los convenios suscriptos el día 27 de noviembre de 2004 entre los empleados municipales beneficiarios del programa, la Caja de Jubilaciones y la Municipalidad de

**ORDENANZA N° 10766/2005.-**

Gualeguaychú, los beneficiarios autorizaron expresamente a la Municipalidad a efectivizar la compra de los referidos inmuebles con los fondos desembolsados por la Caja, a realizar el proyecto urbanístico y de trama vial y a transferir a título de donación al I.A.P.V. con cargo a la construcción del complejo habitacional en el marco del “Programa Federal de Viviendas”, las fracciones destinadas a la construcción de viviendas.

Que en consecuencia, y en virtud de las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Gualeguaychú en los convenios suscriptos en el marco del “Programa Federal de Viviendas”, corresponde transferir gratuitamente al I.A.P.V cada uno de los inmuebles en los cuales se construirán las viviendas de los empleados municipales beneficiarios, a fin de que el citado organismo, oportunamente proceda a la escrituración de los lotes individuales donde se emplazarán las viviendas sociales a favor de los eventuales adjudicatarios.

Que de los dos inmuebles asignados a dicho programa, se transfieren únicamente las fracciones afectadas a la construcción de viviendas, con deducción de los espacios destinados a la construcción de calles, plazas y paseos públicos.

Que el I.A.P.V mediante nota N° 00021 de fecha 18 de diciembre de 2003, ha solicitado la adhesión de esta Municipalidad a la Ley N° 6102, mediante la cual, se exime a dicho Instituto del pago de las tasas, derechos de construcción, contribuciones municipales sobre los inmuebles que se transfieren.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA  
LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a donar gratuitamente al Instituto Autárquico de Planeamiento y

Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) dentro del marco del Programa Federal de Viviendas – Construcción de viviendas para los Empleados Municipales, los siguientes inmuebles de propiedad

**ORDENANZA N° 10766/2005.-**

municipal, con las superficies que se delimitan en los planos confeccionados por la Subsecretaría de Planeamiento Municipal, y que forman parte integrante de la presente como anexo I.

- a) Tres fracciones de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, que se desglosan de mayor superficie, ubicadas en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Zonas de Quintas, sección octava, manzana N° 1034, las que forman parte del inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la ciudad de Gualeguaychú, con las siguientes superficies, límites y linderos a saber:

**Fracción N°1:** Superficie: 3200 M2.

**Límites y Linderos:** Norte: Recta N 86° 07´ E de 80,00 metros, linda con calle a abrir. Este: Recta al S 0° 53´E de 40,00 metros, linda con calle a abrir, Sur: recta al S 86° 07´ de 80,00 metros, linda con calle a abrir y Oeste: Recta al N 0° 53´ de 40,00 metros, linda con calle pública.

**Fracción N°2** – Superficie: 3.200,00 m2.

**Límites y linderos:** Norte: recta al N 86° 07´E de 80,00 metros, linda con calle a abrir. Este: Recta al S 0° 53´E de 40,00 metros, linda con calle a abrir: Sur: Recta al S 86° 07´O de 80,00 metros, linda con calle a abrir y Oeste: Recta al N 0° 53´O de 40,00 metros, linda con calle pública.

**Fracción N° 3.** Superficie 1.844,00 m2.

**Límites y Linderos:** Norte: Recta al N 86° 07´E de 80,00 metros, linda con calle a abrir. Este: Recta al S 0° 53´E de 23,05 metros, linda con calle a abrir, Sur: Recta al S 86° 07´O de 80,00 metros, linda con Municipalidad de Gualeguaychú y Oeste: recta al N 0° 53´O de 23,05 metros, linda con calle Pública.

- b) Tres fracciones de terreno de propiedad de la Municipalidad de Gualeguaychú, que se desglosan de mayor superficie, ubicadas en Departamento Gualeguaychú, ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, Zona de Quintas, Sección Octava, manzana N° 1022, las que forman parte del inmueble cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Público de la ciudad de

Gualeguaychú, con las siguientes superficies, límites y linderos a saber:

**Fracción N°1:** Superficie: 7.078,39 m2

**Límites y Linderos:** Norte: Recta al S 82° 25´ de 152,50 metros, linda con calle pública. Este: recta al S 1° 11´O de 37,00 metros,

**ORDENANZA N° 10766/2005.-**

linda con calle pública. Sur. Recta al S 89° 43´O de 147,76 metros, linda con calle a abrir y Oeste: Recta al N 2° 37´O de 57,90 metros, linda con Bvard. De María.

**Fracción N° 2:** Superficie: 3.998,69 m2.

**Límites y Linderos:** Norte: Recta al N 89° 43´E de 100,00 metros, linda con calle a abrir. Este: Recta al S 1° 11´O de 40,00 metros, linda con calle pública. Sur: Recta al S 89° 43´O de 100,00 metros, linda con calle a abrir y Oeste: Recta al N 1° 11´E de 40,00 metros, linda con calle a abrir.

**Fracción N° 3:** Superficie: 2.260,52 m2.

**Límites y Linderos:** Norte: Recta al N 89° 43´E de 113,75 metros, linda con calle a abrir. Este: Recta al S 1° 11´O de 20,00 metros, linda con calle Pública. Sur: Recta al S 89° 43´O de 112,40 metros, linda con Silvano V. Barro y otros, y Oeste: Recta al N 2° 37´O de 20,01 metros, linda con Víctor M. Pivas.

**ART.2°.- LA** donación de los inmuebles descriptos en el artículo precedente deberá realizarse con el cargo de que los mismos sean destinados a la construcción del “Programa Federal de Viviendas – Viviendas para Empleados Municipales”.

**ART.3°.- EN** caso de no concretarse la ejecución de los grupos habitacionales aludidos en el artículo precedente, en un plazo de veinticuatro meses a partir de la promulgación de la presente, caducará de pleno derecho la transferencia gratuita autorizada en el Art.1°, retornando los inmuebles al dominio municipal.

**ART.4°.- ADHERIR** a la Ley Provincial N° 6.102, eximiendo al I.A.P.V del pago de tasas y contribuciones a las ventas e hipotecas y sus respectivas inscripciones sobre las fracciones de terreno que se transfieren por la presente.

**ART.5°.- COMUNÍQUESE, ETC....**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 10 de marzo de 2005.**

**Héctor de la Fuente, Presidente – Víctor Ingold, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**